SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

Su cuio ai resuiuo mandaro y entendido q. dho. Co
rrd.r m.r Iuan de Ayala Ocampo la que q. Ruid se acuerda
y la ciudad Ruenda se haga saber a dho Señor de Ocam
que en caso de llegar al Puerto del Sitio de Descembarcar al
guno barco valenciano o sanluqueño a cargar pescado q.
traginado a otras partes no deuan ser que el pescado
con que deuieren aran tomado los dos del todo de la
ciudad que necesitare el Pescado q. compraren q. Sola
q. para que en dho todo tiene cedula del
q. il del enque tiene fiere encontrando toda
q. qualesquier precauciones para que se recondusca
dho todo de partes q. en caso de hacerla el Ministro
dana y dana cuenta al R. Consejo q. para su caso
suplica Ruid al dho Corregidor que Su cuio ai
m.te entendido q. dho R. m.r se lo q. q. fuere la el q.
de hecho q. la ciudad Ruenda no figure al dho Señor de Oc
con dho auto y fuerdo

Entrada de Pesc. Enseguida el dho Iuan con los racion y vecinos de la
y la ciudad dijo que los caualleros Comis.os de la segunda
de sal confiaran con Señor de Ocampo la que q. pudiere
tomar para la Salazon del Pescado que se matare en
el sitio de la Sutria durante el Arrendam.to que se
hecho q. de lo que tiene de cuenta a ciudad para
que en su tiempo Ruenda lo que convenga.

y la ciudad Ruenda que sin embargo de las Leyes
dadas en Varon del arrendam.to de Pescados q. tiene
el Pescado a mayor abundam.to se saque el Pescado
armado el Dom.o Geronimo Venidero q. Sea, Lenno
que haga por una Zedula que tiene de q. d.
dela ciudad q. pues entrado se saquen el viernes proxi
mo venidero